

Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2025 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria por procedimiento de urgencia para cubrir plazas vacantes de la adjudicación de plazas de personal de Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de acuerdo con la convocatoria efectuada por la Orden 2277/2024 de 27 de mayo (BOCM 10/06/2024), de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y vista la Orden 2277/2024 de 27 de mayo de 2024 del Consejero de Educación y Universidades (BOCM 10/06/2024), por la que se conceden ayudas para la realización de contratos para Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio correspondientes a la convocatoria 2024, ha resuelto convocar las plazas de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

La presente convocatoria se registrará tanto por las bases que figuran a continuación, como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015, que modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprobó la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa. (BOUC 12/01/2016) y demás disposiciones que sean de aplicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Financiación y comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas

Para la presente convocatoria se ha reservado crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la UCM.

5. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados que tengan la condición de personas jurídicas, que deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la UCM, disponible en la sede electrónica de la UCM y utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/Las interesados/as estarán obligados a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como de utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud (con la firma electrónica del interesado que deberá cumplir los requisitos indicados

anteriormente en este apartado y a través del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid).

6. En el caso de las personas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, validarán y enviarán telemáticamente el mismo. Seguidamente, imprimirán el documento de solicitud y lo presentarán en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador.

7. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 8, relativo a la presentación de las solicitudes, la presentación telemática de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la aplicación telemática habilitada al efecto, ubicada en la web de la UCM, y se complete con la firma y registro, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.

8. En el caso de solicitudes, escritos y comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, deban ser cumplimentadas por el personal investigador, será necesario que:

a) La persona cumplimente la información requerida y adjunte los documentos que correspondan, a través de la aplicación telemática.

b) El envío se complete mediante la firma y registros electrónicos del solicitante.

9. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 10 Mb.

Segunda. Requisitos.

1- Requisitos para participar en el procedimiento selectivo. (Artículo 6 de las Bases reguladoras de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo (BOCM 05/06/2023)).

Podrán tomar parte en este procedimiento selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos en el día de **finalización del plazo de presentación de solicitudes**, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato:

a) No estar vinculado laboralmente con la Universidad Complutense de Madrid a fecha 10 de junio de 2024.

b) Ser menor de 30 años en la fecha de contratación con la UCM.

c) Estar en posesión de la titulación exigida (según lo indicado en el Anexo I de esta convocatoria). En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación.

d) Figurar inscrita como persona desempleada demandante de empleo en alguna oficina del Sistema Nacional de Empleo.

2- Requisitos para la firma del contrato

a) Ser menor de 30 años en la fecha de contratación con la UCM.

b) Figurar inscrita como persona desempleada demandante de empleo en alguna oficina del Sistema Nacional de Empleo.

c) Estar en posesión de la titulación exigida (según lo indicado en el Anexo I de esta convocatoria), en fecha de firma del contrato.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Administración de personal Investigador (Ref.: CT80/25) Empleo Juvenil 2024 (Ayudantes y Técnicos)) y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae según formato disponible en la web de la Convocatoria del Servicio de Administración del Personal Investigador. (<https://www.ucm.es/solicitudes-ct80-25>)
- b) Titulación o certificado académico requerido en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra; en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá acompañarse de la correspondiente homologación y si las certificaciones académicas están extendidas en un idioma distinto al castellano de la correspondiente traducción.
- c) En vigor: Documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero junto con el pasaporte o del registro de ciudadano de la UE junto con el pasaporte.
- d) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Inscripción como demandante de empleo. Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE)
- f) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber tenido vida laboral debe aportar el **informe negativo de afiliación o informe de vida laboral negativa**. Documentos emitidos en plazo de solicitudes de la convocatoria.

2. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web (<https://www.ucm.es/CT80/25>) de administración de personal investigador de la UCM, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

a) El solicitante cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación.

b) Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que la validará a través de la opción "Continuar a registro", a partir de ese momento no podrá realizar ninguna modificación. Este envío no implica la presentación de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

3. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

a) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.

Para ello, **es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor**, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.

b) En el caso de una persona residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá el documento de solicitud que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, y se presentarán para su registro en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador Predoctoral y Postdoctoral.

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, y por lo tanto supondrán la exclusión del aspirante, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Proceso de Selección y propuesta de Resolución.

1. El Rector, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará según procedimiento de urgencia, en el mismo lugar en que se dio publicidad a la convocatoria dentro de la página web de la UCM. En este listado se especificarán los motivos de exclusión o las deficiencias detectadas en las solicitudes, otorgando un plazo de **2 días** a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La publicación de los listados surtirá los efectos de notificación efectuada.

2. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad Complutense, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La publicación de los listados surtirá los efectos de notificación efectuada.

3. El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Formación Académica: 0-2 puntos.
- Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
- Otros méritos: 0-2 puntos.

Dicho informe se enviará a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 5 de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

4. La selección se realizará con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria.

5. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

6. Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal, la Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector el órgano competente para dictar Resolución de

la convocatoria. La Resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria (página web de la UCM). La publicación surtirá los efectos de notificación efectuada

7. Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a cinco (5) formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de posible sustitución por renuncia a la incorporación, que la Comunidad de Madrid deniegue la elegibilidad de la persona contratada o se produzca la renuncia del candidato seleccionado durante el primer año del contrato, según establecen los artículos 18 y 25 de la Orden 1711/2023, de 5 de junio de 2023.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros:

- Vicerrector/a con competencias por razón de la materia.
- Dos investigadores/as de la UCM designados por el Vicerrector con competencias por razón de la materia. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores/as en calidad de suplentes.

Sexta. Incorporación del candidato seleccionado.

Seleccionado el candidato su incorporación se formalizará mediante contrato laboral.

En el momento de la firma del contrato deberán estar inscritos como demandantes de empleo desempleado en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid

También deberán presentar copia del título académico exigido en la convocatoria y de la homologación en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.

Aquellos candidatos seleccionados que no acrediten toda la documentación en la fecha de firma del contrato, perderán el derecho a ser contratados.

El contrato será totalmente incompatible con cualquier otro empleo público o privado con cualquier otro sueldo o salario.

Séptima. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2025;

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE

(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio)

P.D.F. EL VICEGERENTE DE INVESTIGACIÓN

(Resolución Gerencia 14 de septiembre 2023, BOUC 31, de 20 de septiembre)

Francisco López García